

Santa Fe, Enero 22 de 1908.

Señor *Presidente de la Comisión de Fomento*

*Quadrado Puerto*

• Para su conocimiento y demás efectos, tengo el agrado de transcribirle la siguiente ley N.º 1455. — • Santa Fe, Octubre 30 de 1907 — Por Cuanto: La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley: Art. 1.º Modifícase el artículo 1.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1890, quedando dividida la Provincia en diez y nueve Departamentos en vez de diez y ocho. Art. 2.º Créase un nuevo Departamento en el Norte de la Provincia con las partes de los Departamentos Vera y San Cristóbal que se indican en el plano respectivo, que se denominará "9 de Julio" y cuya Capital será El Tostado y sus límites serán los siguientes: al Norte el paralelo 28 desde el mojón N. E. de Pizarro prolongado al Oeste hasta dar con el punto de intersección con la línea divisoria con la Provincia de Santiago del Estero; al Este el límite Oeste de Vera y el paraje denominado tres quebrachos sobre el río Salado hasta el mojón S. E. de la Colonia Venialbo; al Sud el límite Norte de las Colonias Castor, Achával Rodríguez, Polux, Celina, línea Sud de M. Escalada y Norte de Selva; al Oeste la divisoria con Santiago del Estero y parte de la línea Oeste de M. Escalada. Art. 3.º La presente Ley no afectará en nada por ahora, á la división por circunscripciones judiciales, quedando autorizado el P. E. para hacer los gastos que demande su ejecución, imputándolos á la misma. Art. 4.º Comuníquese. — Sala de Sesiones de la Legislatura, Octubre 26 de 1907.—LUSA-  
CIO CRESPO — A. LAMOTHE — Luis Bonaparte, Secretario — Domingo Garcilazo, Secretario.  
• Por tanto: Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. O. — ECHAGUE — CALISTO LASSAGA. •

Saludo á Vd. atentamente.

*Calisto Lassaga*